



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 873, 158-BI, 951, 948, 945, 938, 935, 929, 944, 171-BI, 376-AI, 170-BI, 930, 933, 936, 942, 946, 949, 174-BI, 173-BI, 172-BI, 175-BI, 371-AI, 934, 931, 940, 943, 372-AI, 947 y 950.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 939, 374-AI, 941, 932, 375-AI, 952, 927, 937, 928 y 373-AI.

Tomo
CCIII
Número

41

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que por Decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de octubre de 1994, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales, así como promover la cultura estatal, nacional y universal especialmente de carácter tecnológico.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2016, contempla en su artículo 7 fracción II, la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el que por sus siglas se conocerá como CECyTEM.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Junta Directiva, la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- III. Director General, al titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
- IV. Colegio u Organismo, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Artículo 3.- El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, la cual vigilará y evaluará sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 4.- El Colegio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- El Colegio se sujetará a lo dispuesto por la Ley que lo crea, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 7.- La Dirección y Administración del Colegio corresponde a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Al titular de la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio, y sus determinaciones serán obligatorias para el titular de la Dirección General y el personal de las unidades administrativas que integran el Organismo.

Artículo 9.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Vincular las funciones del Colegio con las prioridades y estrategias que en materia educativa se establezcan en el ámbito federal y estatal;
- II. Conocer, aprobar y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio;
- III. Encomendar al titular de la Dirección General, la realización de estudios e investigaciones en materia de educación tecnológica;
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Educación, la creación de planteles, con base en los estudios de factibilidad que le presente el titular de la Dirección General;
- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial del Organismo;
- VI. Aprobar el reglamento interior, la estructura de organización, los manuales administrativos y demás normatividad interna que rija la organización y el funcionamiento del Colegio, así como sus modificaciones, y someterlos a la autorización de las instancias competentes cuando la normatividad así lo determine; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- Corresponde al titular de la Dirección General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Cuidar y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Colegio se realicen de manera coordinada;
- II. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Colegio;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- V. Ejecutar los acuerdos y determinaciones que le encomiende la Junta Directiva;
- VI. Proponer ante la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Colegio que por sus méritos se hagan acreedores de los mismos;
- VII. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, y del Consejo Técnico Consultivo;
- VIII. Conceder permisos o licencias al personal de la Dirección General;
- IX. Promover acciones para la Modernización Administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Colegio, así como su ejecución y cumplimiento;
- X. Elaborar los estudios e investigaciones que sobre educación tecnológica le encomiende la Junta Directiva;
- XI. Expedir y firmar con el titular de la Dirección Académica y de la Subdirección de Control Escolar los títulos que se otorgue a los alumnos, y en ausencia del Director de Plantel, expedir y firmar los certificados que se otorguen a los estudiantes;
- XII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Publicar en el órgano informativo oficial del Colegio, los reglamentos, acuerdos y documentos de observancia general que expida la Junta Directiva;

- XIV. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta Directiva, sin perjuicio de su ejercicio directo; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación, administración, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios;
- III. Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Unidad Jurídica;
- VI. Contraloría Interna; y
- VII. Planteles Educativos.

El Colegio contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, contará con personal y órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuestos autorizados.

CAPÍTULO III DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 13.- Al frente de cada Dirección de Área habrá un Director, quienes se auxiliarán del personal que cubra con las necesidades del servicio que se requiera, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- Los Directores del Plantel serán nombrados por el titular de la Dirección General por un periodo de cuatro años, derivado del concurso de oposición presentado, en términos de la normatividad aplicable.

El ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de los Directores de Plantel, se efectuara conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 15.- Corresponde a los titulares de las Direcciones de Área las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa asignada;
- II. Formular y proponer a la Dirección General, los anteproyectos del Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la Dirección designada;
- III. Acordar con el titular de la Dirección General, el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas anuales de actividades de la Dirección asignada;
- V. Formular los estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean requeridos por la Dirección General;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Dirección a su cargo;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Colegio para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones del Colegio;
- X. Desempeñar las comisiones que le encomiende el titular de la Dirección General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, al personal del Colegio que lo soliciten;
- XII. Proporcionar, previo acuerdo del titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado por otros organismos o dependencias;
- XIII. Someter a consideración de la Dirección General, acciones para la Modernización Administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como su ejecución y cumplimiento;
- XIV. Proponer al titular de la Dirección General, modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a eficiente el cumplimiento de sus funciones y programas;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Proponer al titular de la Dirección General, el ingreso, promoción o remoción del personal del organismo, que dependan de su dirección; y
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les establezca el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, UNIDAD JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Coordinar la aplicación de los planes y los programas de estudio, el proceso de evaluación educativa, proyectos académicos, métodos y materiales didácticos en las unidades académicas del Colegio;

- II. Proponer modificaciones para el fortalecimiento del plan de desarrollo académico;
- III. Promover la capacitación, actualización, desarrollo y superación académica del personal docente y con funciones de dirección, así como realizar las evaluaciones respectivas;
- IV. Dar seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje que lleva a cabo el Colegio;
- V. Verificar la selección, adquisición y suministro del material pedagógico, bibliográfico, didáctico y materiales para laboratorios y talleres, necesarios para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
- VI. Vigilar la aplicación de la normatividad académica vigente;
- VII. Elaborar con la unidad administrativa correspondiente los programas académicos de los planteles educativos, y coadyuvar en su revisión y actualización;
- VIII. Proponer al titular de la Dirección General las políticas académicas referentes a la evaluación del personal docente para la mejora del proceso educativo del Colegio;
- IX. Vigilar la integración, elaboración y emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios del alumnado;
- X. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones sobre Servicio Profesional Docente, en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Coordinar, establecer y evaluar las actividades de docencia, impulsando el mejoramiento del desempeño académico;
- XII. Fortalecer en los educandos una identidad con el Colegio y una conciencia de responsabilidad social y compromiso con la sociedad;
- XIII. Promover los mecanismos que permitan la permanencia y conclusión de estudios del alumnado;
- XIV. Atender en el marco de sus atribuciones las disposiciones en materia de evaluación de la educación conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Implementar proyectos pedagógicos que propicien el desarrollo del personal docente del Colegio;
- XVI. Supervisar que el personal que aspire a una plaza docente o con funciones de dirección, reúna el perfil apropiado;
- XVII. Emitir las convocatorias y efectuar los concursos de oposición para el ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento y procesos de evaluación del personal docente y del personal con funciones de dirección del Colegio;
- XVIII. Autorizar las plantillas del personal docente y con funciones de dirección;
- XIX. Revisar y verificar la validez de los documentos que presenten los aspirantes a ocupar una plaza docente o con funciones de dirección en el Colegio;
- XX. Suscribir los nombramientos del personal docente y con funciones de dirección;
- XXI. Integrar, resguardar, actualizar y llevar un control de los expedientes de los aspirantes a laborar dentro del Colegio;
- XXII. Emitir los certificados correspondientes y documentos que amparen el cumplimiento total y/o parcial de la curricula establecida en los planes de estudio aprobados dentro del Colegio;
- XXIII. Supervisar la adscripción y compatibilidad del personal docente dentro del Colegio, así como efectuar el reemplazo de manera inmediata al acreditarse incompatibilidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- XXIV. Aprobar y autorizar las licencias que solicite el personal docente y con funciones de Dirección;
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la Dirección General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Vinculación:

- I. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, social y privado;
- II. Promover la captación de recursos materiales y financieros;
- III. Coordinar los programas de difusión y extensión del Colegio;
- IV. Elaborar el órgano informativo del Colegio;
- V. Controlar los programas de servicio social y becas;
- VI. Diseñar y actualizar la imagen institucional del Colegio, así como coordinar cualquier trámite con la instancia correspondiente;
- VII. Planear, coordinar y fomentar los programas y actividades en materia de difusión institucional, extensión educativa y vinculación del Colegio;
- VIII. Elaborar, ejecutar y fomentar programas para la difusión del arte, la ciencia, el deporte, la salud y la cultura entre el alumnado del Colegio; y
- IX. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional:

- I. Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio;
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Colegio, con la participación que corresponda a los titulares de las diferentes unidades administrativas;
- III. Asesorar al personal del Colegio que lo requiera, en la elaboración, seguimiento y evaluación de sus programas de trabajo;
- IV. Realizar estudios de factibilidad para determinar la apertura de nuevos planteles;
- V. Promover la construcción de nuevos espacios académicos, así como el crecimiento y/o equipamiento de los existentes y realizar el seguimiento respectivo;
- VI. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, organización, control y evaluación de las funciones a cargo de las unidades administrativas del Colegio;
- VII. Elaborar con la unidad administrativa correspondiente del Colegio, los programas de trabajo de los planteles educativos, y coadyuvar en su revisión y actualización;
- VIII. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información estadística del Colegio;
- IX. Elaborar e implementar los instrumentos de evaluación para su aplicación en las diferentes unidades administrativas del Colegio;
- X. Analizar y proponer las modificaciones en la estructura administrativa central del Colegio;
- XI. Promover y coordinar la ejecución de programas y acciones orientadas a la modernización e innovación administrativa y gestión de la calidad del Colegio;
- XII. Diseñar, planear e instrumentar las acciones y mecanismos de prevención y recuperación en casos de emergencia, contingencia o desastre;
- XIII. Promover el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de propiciar la rendición de cuentas, permitiendo a la ciudadanía el monitoreo y control de la gestión pública;

- XIV. Coordinar las actividades e implementación de acciones acordadas por el Comité de Mejora Regulatoria del Colegio, con objeto de hacer eficiente el marco normativo del organismo; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el titular de la Dirección General.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Integrar y someter a la consideración del titular de la Dirección General los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Colegio;
- II. Elaborar y presentar al titular de la Dirección General los estados financieros del Colegio;
- III. Integrar en coordinación con las demás unidades administrativas del Colegio, el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Aplicar las normas, políticas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Colegio, de conformidad con las normas aplicables;
- V. Administrar y custodiar los fondos y valores del Colegio, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Adquirir y suministrar los bienes y contratar los servicios que requiera el Colegio, previa autorización del titular de la Dirección General;
- VII. Coordinar la ejecución de los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Colegio;
- VIII. Diseñar e instrumentar sistemas de control presupuestal y de contabilidad de las operaciones del Colegio;
- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles y valores del Colegio;
- X. Administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del patrimonio del Colegio;
- XI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Colegio;
- XII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles que requiera el Organismo de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIII. Presidir los comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Obra Públicas del Colegio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la Dirección General, así como rescindir administrativamente los que haya celebrado el Colegio, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en su incumplimiento; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General.

Artículo 20.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rijan el funcionamiento del Colegio;
- II. Atender en el ámbito de su competencia, los juicios en los que el Colegio sea parte;
- III. Representar formalmente al Colegio en los asuntos jurisdiccionales, con los poderes específicos que le otorgue el titular de la Dirección General;
- IV. Gestionar la regularización de la tenencia y propiedad o posesión de los inmuebles donde se encuentran ubicados los planteles educativos; así como vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales de los mismos;
- V. Instrumentar y/o revisar los contratos en donde el Colegio intervenga como parte contratante;
- VI. Instrumentar y/o revisar los convenios de colaboración con instituciones, sectores productivos, académicos o de cualquier otra índole que pretenda suscribir el Colegio;
- VII. Brindar asesoría legal, jurídica y de legislación al titular de la Dirección General; así como a los titulares de las unidades administrativas del Colegio;
- VIII. Integrar, verificar y actualizar con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio, los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos legales del Colegio y someterlos a la consideración del titular de la Dirección General;
- IX. Realizar aquellas actividades y actos de cualquier naturaleza, en cumplimiento de sus facultades legales, jurídicas y administrativas; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General.

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos otorgado al Colegio en congruencia con el avance programático, atendiendo a los principios en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable;
- III. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Colegio por la probable responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y demás acciones de control y evaluación a las unidades administrativas del Colegio;
- V. Recibir y tramitar los recursos administrativos de inconformidad que se promuevan en contra de los actos y resoluciones que emita este Órgano de Control Interno, y remitirlos a la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución;
- VI. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, y advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos adscritos al Colegio.
- VII. Instrumentar las acciones preventivas que contribuyan a que el personal obligado del Colegio, cumpla con la presentación de la manifestación de bienes y declaración de intereses, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

- VIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Colegio, verificando se apeguen a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al titular de la Dirección General la aplicación de normas complementarias en materia de control;
- X. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Colegio;
- XI. Difundir entre el personal del Colegio toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO VI
DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

Artículo 22.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio contará con planteles educativos que señale su estructura de organización autorizada, los cuales ejecutarán los planes y programas de estudio de su competencia.

Artículo 23.- Al frente de cada plantel educativo habrá un titular de la Dirección del Plantel, quien se auxiliará de las áreas administrativas y académicas que le sean autorizadas.

Artículo 24.-Corresponde a los titulares de las Direcciones de los planteles educativos:

- I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades de la unidad administrativa asignada;
- II. Representar a la unidad administrativa a su cargo, en los asuntos que le encomiende el titular de la Dirección General y asistir a las sesiones de trabajo convocadas por las autoridades del Colegio;
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Llevar a cabo la selección del personal docente en términos de lo que establezca la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- V. Evaluar para la mejora de la práctica educativa al personal docente o asesores por campo de conocimiento de la unidad administrativa a su cargo, así como diseñar y definir políticas académicas al respecto;
- VI. Verificar la adecuada operación de los planes y programas de estudio vigentes;
- VII. Acordar con el titular de la Dirección General los asuntos de la unidad administrativa a su cargo, que requieran de su intervención;
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa a su cargo y reportar los avances al titular de la Dirección General;
- IX. Expedir, a través de la Subdirección de Control Escolar del Colegio, los certificados de estudios parciales o totales de los alumnos que hayan aprobado las asignaturas correspondientes o que acrediten el plan de estudios de acuerdo con la normatividad vigente;
- X. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el titular de la Dirección General o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- XI. Fomentar la realización de actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de fomento al cuidado de la salud, que promuevan la formación integral de los estudiantes; y
- XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y las que les encomiende el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y DE APOYO

Artículo 25.- El Colegio contará con los órganos de consulta y de apoyo académico siguientes:

- I. Consejo Técnico Consultivo;
- II. Consejo Académico; y
- III. Academias por área de conocimiento.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Artículo 26.- Al Consejo Técnico Consultivo del Colegio le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como emitir propuestas referentes a la modificación de los planes y programas de estudio del Organismo.

Artículo 27.- El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario, quien será el titular de la Dirección Académica;
- III. Dos vocales, que serán el titular de la Subdirección de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar y el titular de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Docente;
- IV. Especialistas de alto reconocimiento en los diferentes campos del conocimiento designados por el Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral; y
- V. Representantes del personal académico del Colegio, designados por el titular de la Dirección General.

Los especialistas y los representantes del personal académico durarán en su cargo dos años, pudiendo ser designados por otro período igual. Asimismo, podrán ser removidos en cualquier momento por la instancia que los designó, en términos de este artículo.

El cargo de miembro del Consejo Técnico Consultivo será honorífico, teniendo la obligación de acudir a las sesiones en forma personal para emitir sus opiniones respectivas.

Artículo 28.- Corresponde al Consejo Técnico Consultivo las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y las que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del titular de la Dirección General;
- II. Supervisar que el Colegio cumpla con el plan y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;

- III. Promover la capacitación permanente del personal docente del Colegio;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes, programas y proyectos académicos y presentarlos al titular de la Dirección General para que, de estimarlo procedente lo someta a la consideración de la Junta Directiva; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la Junta Directiva o el titular de la Dirección General.

Artículo 29.- Para ser integrante del Consejo Técnico Consultivo, será necesario cumplir con los mismos requisitos que la Ley establece para el titular de la Dirección General.

Artículo 30.- Los integrantes del Consejo Técnico Consultivo realizarán sus tareas de asesoría en forma personal e intransferible, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 31.- Los integrantes del Consejo Consultivo Académico tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá voz. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 32.- El Consejo Técnico Consultivo celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido y sesiones extraordinarias, cuando se trate de asuntos urgentes y cualquiera de éstas podrá ser convocada por el titular de la Dirección General.

Artículo 33.- La convocatoria a sesión del Consejo Técnico Consultivo será emitida por el Secretario, previo acuerdo del Presidente, con indicación del lugar, día y hora y del orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 34.- Para que el Consejo Técnico Consultivo pueda sesionar, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario. Tratándose de una segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 35.- Al Consejo Académico, le corresponde vigilar la aplicación y operatividad de los planes y programas de las carreras que se imparten en el Colegio.

Artículo 36.- El Consejo Académico se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario, que será el titular de la Dirección Académica; y
- III. Los Vocales, que serán los titulares de las Direcciones de Área y de Plantel.

Artículo 37.- El Consejo Académico tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos de carácter académico que le presente la Junta Directiva, la Dirección General, las Direcciones de Área y las Direcciones de Plantel;
- II. Atender y aplicar los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública;
- III. Conocer y opinar sobre los proyectos de creación de nuevas carreras para someterlas a la Junta Directiva por conducto del titular de la Dirección General;
- IV. Opinar sobre la organización y sistematización de asignaturas que conformen las áreas académicas;
- V. Opinar sobre el ingreso, permanencia y disciplina de los alumnos del Colegio;
- VI. Aprobar anualmente los programas de difusión cultural y extensión, dirigidos a los integrantes de la comunidad del Colegio y a la sociedad en general;
- VII. Opinar sobre el reingreso de los alumnos que por causa justificada hayan interrumpido sus estudios;
- VIII. Emitir opinión sobre la expulsión definitiva del Colegio de los alumnos que por infracción cometida así lo amerite; y
- IX. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General.

Artículo 38.- El Consejo Académico tendrá sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias cuando sea convocado para ello, por la Junta Directiva.

Artículo 39.- La convocatoria a sesión del Consejo Académico será emitida por el Secretario, previo acuerdo del Presidente con indicación del lugar, día y hora y del orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 40.- Para que el Consejo Académico pueda sesionar será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

Las resoluciones del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Consejo Académico tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá voz.

Las sesiones del Consejo Académico se asentarán en acta que deberá ser firmada por el Secretario y quienes hayan concurrido a ellas.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Artículo 41.- A las Academias por área de conocimiento, les corresponde vigilar las actividades escolares del Colegio.

Artículo 42.- Las Academias por área de conocimiento estarán constituidas por el personal docente de las unidades de aprendizaje curricular, para el estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo 43.- Las Academias por área de conocimiento, estarán representadas por el titular de la Dirección de Plantel en calidad de Coordinador. Estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, quienes serán docentes frente a grupo y en servicio activo.

Artículo 44.- Las Academias por área de conocimiento tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, programar y evaluar para cada ciclo escolar el desarrollo de sus actividades docentes de cada una de las unidades de aprendizaje curricular;
- II. Aplicar los exámenes en cada ciclo escolar de acuerdo al calendario autorizado;
- III. Presentar semestralmente al Consejo Académico, el plan e informe de trabajo de sus actividades;
- IV. Difundir en la comunidad su producción académica;
- V. Coadyuvar a la evaluación del personal docente para obtener su permanencia en términos de la normatividad aplicable vigente;
- VI. Proponer el sistema de evaluación del desempeño escolar de los estudiantes;
- VII. Opinar sobre la importancia, trascendencia y viabilidad de los proyectos académicos;
- VIII. Promover concursos académicos que fomenten la creatividad de los alumnos; y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo Académico.

Artículo 45.- Las Academias sesionarán y emitirán sus acuerdos en la forma y términos que señale el Consejo Académico.

**CAPÍTULO VIII
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES
DICTAMINADORAS INTERNAS Y EXTERNAS
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 46.- La Junta Directiva para integrar las comisiones dictaminadoras internas y externas, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Las comisiones estarán constituidas por tres integrantes propietarios y tres suplentes;
- II. Los integrantes de las comisiones propietarios y suplentes, serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del titular de la Dirección General;
- III. Al integrarse cada comisión, se señalará cuál es su objetivo y las actividades que deberán realizar, así como el plazo en que deberán rendir el informe respectivo;
- IV. Las comisiones tendrán un Presidente y un Secretario nombrado entre sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos; y
- V. Transcurrido el plazo para el que se crearon las comisiones y cumplido su objetivo quedará sin efecto su constitución, excepto que la Junta Directiva acuerde lo contrario.

**CAPÍTULO IX
DE LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN,
DIFUSIÓN CULTURAL Y SERVICIO SOCIAL**

Artículo 47.- La investigación científica y tecnológica que realice el Colegio por conducto de los planteles, será coordinada por el servidor público que designe el titular de la Dirección General.

Artículo 48.- El Consejo Académico formulará el reglamento al que se sujetará la investigación científica y tecnológica.

Artículo 49.- El Patronato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, realizará las gestiones necesarias para que los sectores social y productivo coadyuven con el Colegio en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 50.- En la planeación, ejecución y evaluación de los programas de vinculación participarán las autoridades académicas del Colegio.

Artículo 51.- Los programas de vinculación se ejecutarán por conducto de la Dirección respectiva.

Artículo 52.- La coordinación y evaluación de las funciones de difusión cultural y extensión del Colegio, estarán a cargo de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, y serán ejecutadas por un Coordinador, quien será nombrado por el titular de la Dirección General.

Artículo 53.- Las actividades de Difusión Cultural consistirán en:

- I. Difundir la cultura científica y tecnológica al interior del Colegio y en los sectores social y productivo; y
- II. Elaborar y ejecutar programas permanentes de difusión de la cultura, en beneficio de la comunidad del Colegio y de la sociedad.

Artículo 54.- El Servicio Social de los estudiantes del Colegio, será obligatorio en términos de la legislación respectiva.

Artículo 55.- Los estudiantes que hayan cubierto más del 50% del plan de estudios en el nivel medio superior terminal, terminal por convenio y bachillerato bivalente, podrán realizar su servicio social.

**CAPÍTULO X
DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS**

Artículo 56.- Corresponde al Colegio, a través de la Dirección Académica, derivado de los resultados del concurso de oposición, atender el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente y del personal con funciones de dirección conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 57.- Serán alumnos del Colegio, las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 58.- Los alumnos del Colegio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Obtener becas en términos del reglamento respectivo;

- II. Asociarse para cumplir los fines académicos;
- III. Presentar opiniones de carácter técnico o académico ante los órganos competentes;
- IV. Obtener los documentos y títulos que correspondan a los estudios realizados, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Cumplir las disposiciones académicas y administrativas del Colegio;
- VI. Prestar el servicio social, en términos del reglamento respectivo;
- VII. Respetar al personal docente, administrativo y a los estudiantes del Colegio; y
- VIII. Los demás que determine el Colegio.

Artículo 59.- El Colegio promoverá estímulos académicos para los alumnos conforme a la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 60.- El titular de la Dirección General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por la Ley.

Artículo 61.- Los titulares de las Direcciones de Área y Subdirectores, serán suplidos en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen; en las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el titular de la Dirección General.

Artículo 62.- Los titulares de las Jefaturas de Unidad y de Departamento, serán suplidos en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen; en las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 02 de septiembre de 2014.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, según consta en acta número CXXXV de su Sesión Ordinaria, celebrada a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz
Director General del CECyTEM y
Secretario de la H. Junta Directiva
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

A LOS INTERESADOS.

MARISOL, MARIO PABLO y MARCOS de apellidos MENDOZA MARCELO, promueven ante el Juzgado Primero y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 139/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SANTA ROSA" ubicado en términos del poblado de Montecillos, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente conocido como Francisco Villa número 1, manzana 120, Lote 6 Colonia Lázaro Cárdenas, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote Siete: AL SUR: 22.67 metros con Restricción Estatal, AL ORIENTE: 00.30 metros con Lote Cinco, AL PONIENTE: 15.92 Metros con cerrada sin nombre. Con una superficie 135.00 m2. El día 20 de enero de 2002 dos mil dos, adquirieron los promoventes por conducto de ANA MARÍA MARCELO SEGUNDO, mediante un contrato de compraventa, celebrado con MARIO PABLO MENDOZA GALINDO, el predio mencionado, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, ni pertenece al régimen ejidal; así mismo se encuentra al corriente

del pago predial correspondiente y lo han poseído de manera pública, pacífica continua, de buena fe y de manera ininterrumpida.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

873.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 162/2017, sobre una fracción del inmueble denominado "CALYECA", ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO NÚMERO UNO, SAN JUAN TOTOLAPAN, perteneciente al MUNICIPIO DE

TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, la que adquirió la promovente el diez de febrero de dos mil uno, por contrato de donación que hizo con MARIA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CARMEN LÓPEZ GARCÍA Y JUANA LÓPEZ GARCÍA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN CUATRO MEDIDAS, LA PRIMERA 3.42 metros y linda con JOSÉ CARMEN LÓPEZ GARCÍA Y JUANA LÓPEZ GARCÍA, LA SEGUNDA 3.60 metros y linda con MARÍA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA, LA TERCERA 4.30 metros y linda con MARÍA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA Y LA CUARTA 0.56 METROS Y LINDA CON JOSÉ CARMEN LÓPEZ GARCÍA Y JUANA LÓPEZ GARCÍA; AL NOROESTE: EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA 3.90 metros y linda con MARÍA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA, LA SEGUNDA 5.12 metros y linda con MARÍA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA Y LA TERCERA 4.18 metros y linda con MARÍA IGNACIA VIRGINIA LÓPEZ GARCÍA; AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA 7.66 metros y linda con JOSÉ CARMEN LÓPEZ GARCÍA Y JUANA LÓPEZ GARCÍA Y LA SEGUNDA 6.10 metros y linda con MIGUEL GARCÍA SANDOVAL; AL SUROESTE: 10.19 metros y linda con AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie total de 97.37 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

158-B1.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativo al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ GARCIA OSVALDO, Expediente número 1149/08; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice -----

-----En la ciudad de México, a siete de Febrero del dos mil diecisiete.-----

-----A sus autos . . . con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda de tipo de interés social mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y servicios básicos) 1031 el Lote 8, Manzana XI, del Conjunto Habitacional denominado Geovillas El Nevado ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo

postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; anéxese las dos copias simples que se acompañan.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----CONVOQUESE POSTORES.-Ciudad de México, a 23 de Febrero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

951.- 6 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 134/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GLORIA VASQUEZ GOMEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domingues, sin número, Colonia Meztlil, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros colinda con MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LOPEZ, AL SUR: 30.00 metros colinda con GAUDENCIO JULIAN SOMERA CORTEZ, AL ORIENTE: 33.20 metros colinda con JOSE ALFREDO CAMACHO LIBIEN, AL PONIENTE: 33.20 metros colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada 1,062.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

948.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAÚL MARTÍN MONTES GONZÁLEZ, expediente 86/2015, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló las NUEVAS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la: FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN NIÑO ARTILLERO S/N, EN TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLEJÓN DEL BESO NÚMERO TRES, PUEBLO DE TEPEXPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,390,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486,

del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) y en el periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

945.- 6 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Toluca, México; 24 de Febrero de 2017.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1234/2016-V, promovido por PABLO RUÍZ CARRASCO contra actos del Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México; y, otra autoridad, en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de Supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a G9 Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente; para que si a su interés convinieren se apersonara al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.-Secretario de Juzgado, Licenciada Sara Mercedes Neira González.-Rúbrica.

938.- 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1380/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO Y AURORA VALENTINA MUÑOZ VIEDA, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Cañada de Alférez Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 946.21 M2 (novecientos cuarenta y seis veintiún metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.57 metros, 27.46 metros con Sara Miguel Trujillo y Aurora Muñoz Viedas (Alfonso Reyes Aclarando que este era propietario anterior), AL SUR: 44.43 metros, con Adán Reyes Mulato, AL ESTE: 20.35 metros, con Raúl Lujan, AL OESTE: 19.57 metros, con propiedad privada, actualmente de Sara Miguel Trujillo y Aurora Muñoz Viedas. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

935.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 205/2017, el señor NOE CAIN HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Administrativa (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en Calle Plan de San Luis sin número, Colonia Bongoni, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.90 metros, colinda con calle Plan de San Luis; AL SUR: 18.05 metros, colinda con Alberto Guzmán; AL ORIENTE: 19.25 metros, colinda con Julia Sánchez Cruz y Anaeli Sánchez Cruz; AL PONIENTE: 14.10 metros, colinda con Carmen Sánchez Valdez. Con una superficie de 297.00 doscientos noventa y siete metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero del dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

929.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IVAN BALBUENA CONTRERAS expediente 489/2015, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señala DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: LOTE Y CASA EN EL CONSTRUIDA RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS RUBÍ" CONSTITUIDO SOBRE EL TERRENO DENOMINADO EL ARBOL, UBICADO EN CAMINO VIEJO A TOLUCA, PROLONGACIÓN JESUS CARRANZA NUMERO 1303 ACTUALMENTE JESUS CARRANZA EN CAPULTITLAN NUMERO EXTERIOR 1317-14, MANZANA S/N, LOTE 14, VIVIENDA 14, COLONIA BOSQUES DE COLON, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.-México Ciudad a, 10 de Enero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

944.- 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1196/2016 VÍCTOR JAVIER CARRILLO SALOMÓN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION POSESORIA, respecto de un predio denominado "ZAHUALATLA", ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número veinte (20), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 277.12 (doscientos setenta y siete metros cuadrados con doce centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea 1.18 metros con Calle Ignacio Zaragoza y en otra línea en 8.17 metros con Rogelio Evodio Carrillo Salomón, AL SUR: en 9.35 metros con Isaías Rosales Córdova; AL ORIENTE: en 49.20 metros con Román Salomón González y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 26.80 metros con Fidencio Chavarría y la segunda en 22.40 con Rogelio Evodio Carrillo Salomón.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

171-B1.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 502/2004.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ PÉREZ Y OTRO, expediente número 502/04, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante auto dictado en audiencia de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, así como en autos de fechas dieciséis de noviembre y veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: CALLE RÍO ACAPONETA VIVIENDA 2 Ó DEPARTAMENTO "B" DE LA CASA DÚPLEX NÚMERO 44 "A", LOTE 44, MANZANA 8 DEL DISTRITO H33, DEL

FRACCIONAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita. -----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES, así como entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre de dicha Entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

376-A1.- 6 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA ESTRADA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 126/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE NORIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.08 metros con MARTIN ESTRADA HERNÁNDEZ; AL SUR: 10.08.00 metros con CALLE NORIA; AL ORIENTE: 11.58 metros con JUVENCIO ESTRADA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.50 metros con ARIEL DELGADO; con superficie total aproximada de 116.31 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

170-B1.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra Artemio Sosa Martínez y Ma. Carmen Morales Arteaga, expediente número 1032/2013, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la casa habitación de Interés Social, identificada con la letra C, lote número uno, de la Manzana quince, calle retorno Real de Chihuahua, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos

cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría y de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.- RÚBRICA.
930.- 6 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 399/2015, relativo en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTELA GARCÍA HERRERA, en contra FRACCIONADORA E IMPULSORA DE MÉXCIO S.A. DE C.V. se reclaman las siguientes prestaciones: 1).- El reconocimiento de la realización de la totalidad de los pagos correspondientes al contrato de compraventa e hipoteca de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco y el cual consta en el instrumento notarial número 15, 951 pasada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz notario público número noventa y siete del Distrito Federal; 2).- El reconocimiento de que ha transcurrido el plazo previsto por la ley para la transcripción negativa de la acción hipotecaria derivado del contrato de compraventa e hipoteca antes citado, por lo que solicita se declare consumada dicha prescripción y extinta la referida acción; y C).- Como consecuencia de las dos anteriores la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, únicamente del gravamen hipotecario del instrumento antes citado, con el folio electrónico 00162176, correspondiente a la CASA UBICADA EN LA CALLE DEL CÁRDENAL NUMERO 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, cabe señalar que en la cláusula sexta del multicitado instrumento, dicha gravamen hipotecario consta en segundo lugar por existir diverso gravamen en primer lugar derivado de un instrumento notarial distinto, el cual es independiente de la presente acción en base a los siguientes HECHOS: I. Que en fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco la parte actora y su hermano celebraron con la hoy demandada el contrato referido en líneas que anteceden respeto del inmueble citado; II.- Que dicho contrato de compraventa e hipoteca se desprendió la obligación de realizar ciento setenta y ocho pagos mensuales \$1, 415.81 (MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.) mismos que incluyen tanto el capital como los intereses de la apelación como consta en la cláusula segunda pago que se realizaron todos y cada uno comenzando en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco al mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. III.- Que como se desprende del multicitado contrato se constituyó una hipoteca para garantizar la realización de los pagos antes señalados sobre el inmueble citado asimismo, del inmueble citado. Asimismo el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE MÉXICO S.A. DE C.V. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá del plazo de treinta

días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial se expide a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

933.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A"
EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2014.

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZUÑIGA ÁVILA ROSA ISELA Y MONTES DE OCA DEL VALLE EDUARDO EXPEDIENTE 1125/2014 LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE CONDOMINAL DOS DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO " COFRADÍA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,100.000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN CITA, ESTO ES DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. DOY FE.

EDICTOS QUE SE FIJARAN, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO". DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México a 26 de enero del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

936.- 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 80/2017, el Licenciado MOISÉS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de la INMOBILIARIA HEMAJA DE ATLACOMULCO S.A DE C.V, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un

inmueble denominado "LA SUERTE" ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, SIN NÚMERO SAN ILDEFONSO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 48.83 METROS Y LINDA CON LIBRAMIENTO ACAMBAY; AL SUR: 76.10 METROS Y LINDA CON TRINIDAD HERNANDEZ UBALDO; AL ORIENTE: EN NUEVE LÍNEAS LA PRIMERA DE 6.70 METROS, LA SEGUNDA DE 5.90 METROS, LA TERCERA DE 5.90 METROS, LA CUARTA DE 6.90 METROS, LA QUINTA DE 6.90 METROS, LA SEXTA 5.90 METROS, LA SÉPTIMA DE 5.05 METROS, LA OCTAVA DE 4.70 METROS, LA NOVENA DE 8.20 METROS, TODAS COLINDAN CON CARRETERA PANAMERICANA; AL PONIENTE; 44.60 METROS LINDA CON FAMILIA LOPEZ LAURENCIA, HOY JESUS LOPEZ CHÁVEZ. Con una superficie total de 2995.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS. El Juez de conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete (2017.- Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ Secretario de acuerdos FIRMA.- RÚBRICA.

942.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
Exp. 275/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CONTRA VILCHIS MONTANO ARNULFO DANIEL Y PATRICIA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 275/2001, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

"...Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora (...) y señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diez de enero del año en curso.(...)NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita y por así corresponder al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, (...), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO 401 CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO, LOTE NUEVE, MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO "HOGARES DE ATIZAPÁN FENASIB", COLONIA HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra

publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$374,000.00 (TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los plazos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.(...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, por Ministerio de Ley, Licenciada Graciela Camacho Catalán, con fundamento en los artículos 57 y 76 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Lizzet Urbina Anguas, que autoriza y da fe. Doy Fe..."

Ciudad de México, a 15 de febrero del año dos mil diecisiete.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

946.- 6 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas Veintidós y ocho de febrero ambos del dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MARTINEZ GONZALEZ ANASTACIA ZITA, QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE MARTINEZ GONZALEZ ANASTACIA ZITA, bajo el número de expediente 955/2014, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 9 DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO UBICADA EN CALLE CAPILLA DE LOS ANGELES NÚMERO 49, DEL LOTE 27, DE LA MANZANA 13, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CONJUNTO RANCHO LA CAPILLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$332, 000.00 (TRESIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en materia civil EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC,

ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Doy fe.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL UNIVERSAL.

Ciudad de México., a 24 de Febrero del 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.- RÚBRICA.

949.- 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el juzgado cuarto Familiar del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1121/2016, la CONTROVERSA DEL DERECHO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION, promovido por FERNANDO VILLAR TEJEDA en contra de CATALINA HERNANDEZ MEJIA de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de pensión alimenticia. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó NOTIFICAR CATALINA HERNANDEZ MEJIA mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por si, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la Gaceta del Gobierno del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaias Mercado Soto, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1121/2016, los cuales son entregados en fecha 20 de febrero de 2017, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Reynoso Vences.- Firma.- Rúbrica.

174-B1.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ALICIA SEGURA RODRÍGUEZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-132/2016, DEL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA de ALICIA SEGURA RODRIGUEZ, de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une, haciendo del conocimiento a la cónyuge citada que el promovente afirma que: 1.- En fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, contrajeron matrimonio

bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, 2.- Durante su vida matrimonial no procrearon hijos, 3.- El último domicilio que hicieron vida en común fue el ubicado en Calle Luis Mora, Manzana 36, Lote 18, Barrio Herreros en Chimalhuacán, Estado de México y 4.- Es deseo del promovente no continuar con el matrimonio civil, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a ALICIA SEGURA RODRIGUEZ; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por si, por apoderado o gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

173-B1.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MARICARMEN MARTINEZ AVILES.

En el expediente número 966/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), solicitado por MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ AVILES, en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, promueven juicio procedimiento judicial no contencioso, basándose en los hechos de que en fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce la C. MARICARMEN MARTÍNEZ AVILÉS salió de su domicilio aproximadamente a las diecinueve horas, con rumbo a su trabajo en el CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (CEDIS) Operadora de WalMart que se encuentra ubicado en la Carretera Federal México Cuautla, San Gregorio Cuautzingo, Kilometro 42.5 Estado de México, en el cual laboraba en un horario de las veinte horas a las seis de la mañana suponiendo que en el transcurso del camino fue la desaparición de la C. MARICARMEN MARTÍNEZ AVILÉS, ya que no llego a laborar ese día a la empresa referida, así mismo a partir de las cero horas del día veintidós de noviembre de dos mil catorce, la C. ALICIA AVILÉS HERNANDEZ, madre de la desaparecida trato de comunicarse con ella no teniendo respuesta sino hasta el día veintitrés de noviembre del dos mil catorce la C. MARÍA DEL SOCORRO MORENO RAMÍREZ, fue quien informo a sus familiares de su ausencia, por lo que se levantó el acta correspondiente ante el ministerio público del municipio de Chalco Estado de México al cual se le asignó el número 302050701414. En consecuencia, en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a MARICARMEN MARTÍNEZ AVILÉS, por medio de EDICTOS, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), solicitado por MARÍA DEL

CONSUELO GÓMEZ AVILES, citado a la presunta ausente para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a deducirlo sus derechos en el presente asunto. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del presente procedimiento judicial no contencioso, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se firma en cumplimiento a la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, en la que se autoriza exclusivamente a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, suscribir y autorizar con su firma todo tipo de medio de comunicación procesal, quien da fe de lo actuado.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo, 07 de noviembre del 2016.- Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, Nombre: LICENCIADO FELIPE ALBINO RUEDA.- FIRMA.- RÚBRICA. 172-B1.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 983/2014, se ordena el emplazamiento a los codemandados FLORENCIO ANGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBRA MARÍN, toda vez que MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ VILLANUEVA, le demanda en la VIA ODINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana ochenta y seis en la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual es conocido e identificado catastralmente como Calle dieciocho, número treinta y uno, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: Norte en 20.00 metros, con lote 4; al Sur en 20.00 metros con lote 6; al Oriente en 10.00 metros con lote 11; al Poniente en 10.00 metros con Calle 18, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 94740; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana ochenta y seis (Calle dieciocho, número treinta y uno), en la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se declara en sentencia ejecutoria que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del inmueble; C) La tildación y cancelación de las anteriores anotaciones de los libros y/o lista a cargo del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; D) Como consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el registro público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; E) Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, manifestando en los hechos que desde el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y siete, adquirió el bien inmueble ubicado en lote cinco, manzana ochenta y seis en la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. FLORENCIO ANGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y la que suscribe, pagando la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por la compraventa, desde entonces tiene la calidad de propietario y poseedor de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se encuentra anotado que los últimos propietarios son los C.C. SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBRA MARÍN. Ignorándose el domicilio de los codemandados FLORENCIO ANGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBRA MARÍN, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparecen por sí, por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; quedando a su disposición en la Secretario del Juzgado las copias de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMENCER", ASI COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.- RÚBRICA.

175-B1.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA C. JUEZ DRA. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBILIARIA PAPIRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ELISA QUEIJEIRO PIZA, expediente 1042/2014, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE ENERO Y DOS DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.- A sus autos el escrito la parte actora, a quién se le tiene vertiendo manifestaciones respecto el valor a considerar como base para el remate, en esos términos analizadas que son las constancias procesales las cuales gozan valor probatorio pleno en términos del artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita advierte que se ha actualizado y cumplimentado lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, Por lo cual resulta procedente el señalar, conforme la agenda que se maneja en este Juzgado, como fecha de AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DE LA CALLE FUENTE DEL OLIVO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Debiéndose, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anunciar el remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "REFORMA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades del valor determinado en auto del doce de

enero de dos mil diecisiete, esto es, la cifra de \$9,239,150.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no será admitido, autorizando los oficios el C. Conciliador adscrita a este Juzgado, en cumplimiento al Acuerdo General 36- 48/2012, contenido en la circular CJDF 64/2012 y Acuerdo 50-09/2013, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en el Boletín Judicial de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero de dos mil trece respectivamente, quedando a disposición de la parte actora el exhorto, oficios y edictos, para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.-

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-MÉXICO, D.F. A 02 DE FEBRERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

371-A1.-6 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 125/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE EMMANUEL CARRERA TREJO, sobre un predio ubicado en domicilio bien conocido, sin número de la colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.03 metros y linda con Calle Sin Nombre; Al Sur: 10.00 metros y colinda con Silverio Sánchez García, Al Oriente: 13.30 metros colinda Javier Miranda Sánchez, Al Poniente: 13.30 metros y colinda con J. Carmen Sánchez García, con una superficie de 133.00 m2 (ciento treinta y tres metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación - DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a treinta y un días de enero de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: veintitrés de enero de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-RÚBRICA.

934.-6 y 9 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2589/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS FERNÁNDEZ ROJAS, sobre un bien inmueble ubicado en La Ranchería de La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea de 158.00 metros, linda con Héctor Reyes González, actualmente con José Eduardo Flores Reyes, Al Sur: en una línea de 158.00 metros, linda con Martha Reyes, actualmente con José Eduardo Flores Reyes, Al Oriente: en una línea de 120.00 metros, linda con Antonio Rosas, actualmente con Joaquín Rosas Quintanar y, Al Poniente: en una línea de 120.00 metros, linda con Luisa Martínez, actualmente con Gabriel Aguilar Martínez, con una superficie aproximada de 18,960.00 m2 (dieciocho mil novecientos sesenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: doce de enero de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.

934.-6 y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL.

En los autos del expediente 867/2016 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR DE CESACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JAVIER CRUZ REBOLLAR en contra DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).-Que mediante sentencia se declare el cese de la obligación alimentaria decretada para la demandada DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL exclusivamente de la parte proporcional que a ella le correspondió y de la cual ya no tiene necesidad de recibirla, por tener ingresos propios derivados de su trabajo, ser mayor de edad, tener una hija y ya no encontrarse estudiando. B).- Como consecuencia del cese de pensión alimenticia definitiva a favor de mi acreedora alimentaria (hija) de nombre DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL, la cancelación del porcentaje que actualmente se me está aplicando a su favor del 10.00% (diez por ciento), del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). C).- La devolución mensual de la cantidad que resulte, mas las que se sigan generando mensualmente, por el cobro indebido de pensiones alimenticias; aplicada el 10.00% (diez por ciento), del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y que corresponde a mi acreedora alimentaria DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que mediante auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de controversia familiar sobre cesación de pensión alimenticia y devolución de pensión alimenticia bajo los principios de Inmediación, Publicidad, Concentración, Continuidad y desde luego la Oralidad, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.130, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ahora bien, tomando en consideración que la parte actora señalo desconocer el domicilio de DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL consecuentemente para que este Órgano Jurisdiccional se cerciore sobre la necesidad de notificar se ordenaron girar oficios al Jefe Policía Ministerial. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Metepec, México, Director de Seguridad Pública del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria, para que dentro del plazo de TRES DÍAS informaran a este Juzgado si dentro de sus bases de datos tienen registrado algún domicilio de DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL, para tal efecto hágaseles saber que el último domicilio de esa persona fue el ubicado en Avenida Gobernadores número cuarenta y nueve, interior trescientos uno, Infonavit, San Francisco, Metepec, Estado de México, una vez rendidos los informes, mediante auto del uno de febrero del dos mil diecisiete se ordenó emplazar mediante edictos a DULCE IXCHEL CRUZ BECERRIL, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía.-DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-FUNCIONARIO: LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

931.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 793/2014 radicado en este H. Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por BLANCA CECILIA MENDEZ CALDERA en contra de JOSE RENE DOMINGUEZ MADRID el Juez del conocimiento señaló las doce horas con treinta minutos del día quince de marzo de año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en lote número dos del camino Toluca-San Miguel Zacango, en el Poblado Cacalomacan, Municipio de Toluca, México, actualmente con el número oficial terreno con construcción marcado con el número 519 (quinientos diecinueve) de la calle Alpinismo del poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, México, Código Postal 50170, con una superficie de 1,709.22 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 88.00 metros con lote uno de la subdivisión: Al Sur: con 98.30 metros con propiedad particular; Al Oriente con 17.68 metros con propiedad particular y Al Poniente en una línea inclinada 22.00 metros con calle Alpinismo, mismo bien que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida número 1208-14390, volumen 318, fojas 22 del libro primero, sección primera de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), libro primero, sección primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con clave catastral número 101 243 000 200 0000, con un valor de \$7.893,501.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.); debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos del Juzgado y por una sola vez.

Se convoca a los postores anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado.-VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADA EN AUTO DE 31 DE ENERO DE 2017.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

940.-6 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HERNANDEZ RUIZ ARACELI, DEL EXPEDIENTE NUMERO 908/09, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTIN PÉREZ CORTES, DICTO DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:-----

----AUTO:"...Ciudad de México, a veinte de enero del dos mil diecisiete... Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones.....Se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, lo anterior atento a las labores de este Juzgado así como a la agenda que lleva en el mismo por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de edictos correspondientes, debiéndose preparar la misma, como se encuentra ordenado en autos de fechas siete y catorce de noviembre ambos del dos mil dieciséis, subsistiendo los apercibimientos y términos decretados en el mismo, Debiéndose realizar las publicaciones en esta

jurisdicción la primera de ellas el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE y la segunda de ellas el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, catorce de noviembre del dos mil dieciséis... Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones.....Se precisa el auto dictado el siete de noviembre del dos mil dieciséis, en el sentido de que la ubicación del inmueble hipotecado materia del remate lo es DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO 30, DE LA UNIDAD "S" OCHO NORTE, GRUPO 56 CUERPO "F-G" ENTRADA "F" TIPO "M-55-3N, UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia procédase a la elaboración del exhorto y edictos ordenados en autos, debiéndose insertar a los mismos el presente preveido..."-----

AUTO: "...Ciudad de México, siete de noviembre del dos mil dieciséis.....Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia ... Del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO 30, DE LA UNIDAD "S" OCHO NORTE GRUPO 56 CUERPO "F-G", ENTRADA "F" TIPO "M-55-3N, UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de aviso de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$33,700.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores... Para la realización del mismo es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esta legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS y la segunda de ellas el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE..."-----

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA. 943.-6 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 25/2016.
SE CONVOCAN POSTORES.
REMATE.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA en contra de ARMANDO AZAR MUSALEM, expediente número 25/2016. EL C. JUEZ INTERINO DECIMO DE LO CIVIL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el REMATE en

PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SIETE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE VELA EL COPORITO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., ASI COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA SIETE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE VELA EL COPORITO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-----

**Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico LA CRONICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, receptoría de rentas, GACETA y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad.-Ciudad de México, a 23 de enero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA. 372-A1.-6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 106/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN MANUEL CRUZ BERNAL, respecto del predio ubicado en calle Nicolás Bravo número 08 (anteriormente sin número), andador sin nombre, interior sin número, Pueblo Santa María Magdalena, Ocotitlán (anteriormente Colonia La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Julia de la Cruz Noriega; AL SUR: 07.00 metros colinda con Carmelo de la Cruz Noriega; AL ORIENTE: 11.25 metros y colinda con Filiberto Ramírez y Benita Enríquez Díaz; AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con andador sin nombre, con una superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de mayo del año dos mil, del señor BARDOMIANO CRUZ NORIEGA, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA. 947.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERESA DE LA ROSA ESPINOZA Y/O TERESA DE LA ROSA ESPINOSA Y JOSE MARTIN PEREZ PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero del dos mil diecisiete se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de

primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Oral Mercantil, bajo el expediente número 259/2015 promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de TERESA DE LA ROSA ESPINOZA Y/O TERESA DE LA ROSA ESPINOSA y JUAN MARTIN PEREZ PEREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El pago por concepto de capital por la cantidad de 100, 759.35 UDIS (cien mil setecientos cincuenta y nueve punto treinta y cinco unidades de inversión equivalentes en moneda nacional al día 09 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$522,809.33 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.); b).-El pago de la cantidad de 7,334.06 UDIS (siete mil trescientos treinta y cuatro punto cero seis unidades de inversión) equivalentes en moneda nacional al día 10 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$38,054.20 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de saldo total de mensualidades incumplidas; c).- El pago de interés ordinarios pactados y no pagados que adeuda la parte demandada más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; d).- El pago de la cantidad de 1,170.49 UDIS (mil ciento setenta punto cuarenta y nueve unidades de inversión) equivalentes en moneda nacional al día 09 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$6,073.33 (SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 33/10 M.N.) de intereses moratorio, calculados desde el día primero de abril de dos mil catorce, fecha en que incurrió en la mora, hasta el día nueve de octubre del dos mil catorce; e).- El pago de primas de seguros, pactadas y no pagadas más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; f).- El pago de comisiones pactadas y no pagadas más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Se hizo constar bajo escritura pública número 39,459 de fecha 16 de noviembre del año 2007, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 277 del Distrito Federal, de cuyo primer testimonio, se tomo razón de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 273, del volumen 858, libro segundo, sección primera de fecha 18 de agosto del 2008 se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, abrieron los señores TERESA DE LA ROSA ESPINOZA QUIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE TERESA DE LA ROSA ESPINOSA y JOSE MARTIN PEREZ a "ING HIPOTECARIA S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. 2.- Se otorgó a la parte demandada un crédito simple con interés de garantía hipotecaria; 3.- La parte acreditada dispuso de la totalidad del crédito a la firma del recibo correspondiente; 4.-Las partes acordaron comisiones por apertura, servicios de administración y pólizas de seguro, pago de garantía. 5.- Se acordó que el crédito otorgado causaría un interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales. 6.- Las partes acordaron que el crédito otorgado causaría un interés moratorio para el caso que no se cubra oportunamente algún pago. 7.- Las partes acordaron como plazo para el cumplimiento de las obligaciones de pago por la parte demandada un término de 25 años contados a la firma de la escritura. 8.- Se obligó a la parte acreditada a tomar y mantener vigente en la compañía un seguro de vida e incapacidad total y permanente. 9.- Las partes acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente en plazo fijado. 10.- La parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio

en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código Reformado de Comercio, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
950.-6, 7 y 8 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL

ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA **PETRA DEL VILLAR CALZADA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y COMO PRESUNTA HEREDERA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **GREGORIO VILLANUEVA ORTIZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **31,771 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,363 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)**, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

939.- 6 y 15 marzo.



ASUNTO: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En términos de los artículos 77, 182, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea ordinaria que se celebra en el domicilio ubicado en Avenida Colinas, número 200 esquina Cerros de Yucatán, Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53218 a las 17:00 HRS. Del día 23 de marzo del 2017 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tomar lista de asistencia, nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos escrutadores. Se pide su puntualidad asistencia en los términos del artículo 77 de la LEY GENERAL DE OCIEDADES MERCANTILES.
Artículo 77 de Asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones se toman por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social; a no ser que el contrataria social exija una mayoría más elevada , salvo en estipulación en contrario punto en caso de que no se reúna el quórum legal de 50 más uno se convocara para una segunda convocatoria para llevar a cabo la asamblea extraordinaria, y se tendrá como tolerancia 15 minutos; después de la hora fijada para llevar a cabo la asamblea.
2. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.
3. Información del Consejo de Administración.
4. Asuntos Jurídicos.
5. Rendición de Cuentas.
6. Exclusión y Admisión de socios.
7. Cambio de consejo directivo
8. Asuntos generales.

NOTA: Tendrán derecho a asistir participar a la asamblea los titulares de las acciones que permanezcan escritas en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad en forma directa a través de representante o representantes mismos que deberían exhibir poderes generales especiales o cartas poder notariadas.

ATENTAMENTE

SR. BERNABÉ OLEA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

374-A1.-6 marzo.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del entonces C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce; se publica lo siguiente; **Resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, signada por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Licenciado Edgar Isaac Martínez Romero, Agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/57/2016, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
CHJ/PA/57/2016	MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS Agente de la Policía Ministerial	Notificación Personal de la Resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, signada por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Licenciado Edgar Isaac Martínez Romero, Agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/57/2016	Resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, signada por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Licenciado Edgar Isaac Martínez Romero, Agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.	<p>PRIMERO.- Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación, SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL A MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS, a partir de la fecha de la notificación de la presente. -----</p> <p>SEGUNDO.-Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de los artículos Cuarto y Décimo Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Oficialía Mayor la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante su superior jerárquico toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibida que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.-----</p> <p>TERCERO.-Hágase del conocimiento de los C. C. Fiscal General de Justicia del Estado de México, Vicefiscal General, el contenido de la presente resolución; al Titular de la Coordinación General de la Policía de Investigación, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.-----</p> <p>CUARTO.-Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos del considerando décimo de este fallo.-----</p> <p>QUINTO.- Tomando en consideración el artículo 25 fracción II del Código Adjetivo de la materia, el cual prevé que las notificaciones podrán realizarse por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno," y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, cuando al particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión; y derivado de que en el presente asunto MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS, tiene su domicilio en calle Nicolás Bravo Mz-18, Lt- 21 número 119, Colonia Nativitas, Tuyeahuco, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C. P. 16799, en Ciudad de México, como se desprende del expediente personal que obra en ésta Institución, se procedió a notificar en su lugar de adscripción que es la Comisaría General de la Policía Ministerial del Estado de México, ubicado en Avenida Hidalgo Oriente, 1006, 2º Piso, Colonia San Sebastián Toluca, Estado de México, C.P. 50090, sin embargo al constituirse personal de la Dirección General Jurídica y Consultiva y ser atendidos por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón Comisario de la Policía Ministerial y superior jerárquico del C. MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS, hizo del conocimiento que el Agente de la Policía no se encontraba, ya que desde fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, no se ha presentado a trabajar y desconoce su paradero, así como lugar donde pueda ser localizado; por tanto a efecto de no conculcar garantías consagradas a favor de MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS, en estricto acatamiento al principio de debida defensa; en aras de los principios de sencillez, eficacia, buena fe, legalidad, gratuidad, oficiosidad, celeridad y publicidad, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en términos del artículo 25 fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, se ordena notificar a través de edictos la presente resolución signada por la Comisión de Honor y Justicia, a favor de MARCO ANTONIO MORALES GARCÉS, para que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno," y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.-----</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO CONTRALORÍA INTERNA
TOLUCA, MÉXICO.

EXPEDIENTE: CI/DIFEM/MB/002/2017
SE NOTIFICA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XII, 38 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; y función segunda del Apartado de Funciones de la Unidad de la Contraloría Interna del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de junio de dos mil cinco, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Contraloría Interna, derivado de la presunta responsabilidad atribuible al **C. BERNARDO LÓPEZ LÓPEZ**, se requiere su comparecencia para el día **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete** a las **10:00** horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sitas en calle Felipe Ángeles S/N, Colonia Villa Hogar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, con motivo de las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no haber presentado su manifestación de bienes por conclusión del cargo en el servicio público de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo que por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace citar al **C. BERNARDO LÓPEZ LÓPEZ**, a efecto de que comparezca con identificación oficial en las oficinas referidas con antelación, ofrezca pruebas y formule alegatos o manifestaciones que a sus intereses convenga por si o a través de un defensor, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le requiere que señale domicilio dentro del Estado de México, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibiéndose de que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se notificaran en los estrados de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción III del citado Código.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a tres de marzo de dos mil diecisiete, el Contralor Interno. C. Aurelio Torres Torres.-Rúbrica.

932.- 6 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ALEJANDRA PAOLA MUÑOZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1385 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 38.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. LIC. I. FABELA.-

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 36.-

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 38.-

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de febrero del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

375-A1.- 6, 9 y 14 marzo.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: QIC/05/17
SE NOTIFICA ACUERDO

Visto el oficio número 217B11000/00204/2017, recibido en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, signado por el Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cual remite el expediente número CI/ISEM/IP/087/2016, integrado con motivo de la queja presentada por el C. Sergio Alberto Ibargüengoitia Arce, quien se ostenta como Representante de la empresa "URSUS Empresas y Servicios S.A. de C.V.", por incumplimiento del pago de las estimaciones número 34, por la cantidad \$47,520.79 (Cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 79/100 M.N.), con número de contra-recibo 010197; y 35 (Finiquito) por la cantidad de \$189,191.65 (Ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y un pesos 65/100 M.N.), con número de contra-recibo 003070, relativas al contrato número ISEM-LP-SP-DA-SIS-OP-079/12, suscrito con el Instituto de Salud del Estado de México; se A C U E R D A: **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.65 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 277 y 278 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto segundo párrafo del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente número CI/ISEM/IP/087/2016. **SEGUNDO.** Fórmese y regístrese el expediente correspondiente bajo el número **QIC/05/17**, y procédase al trámite legal que corresponda, practicándose las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, se le requiere al C. Sergio Alberto Ibargüengoitia Arce, quien se ostenta como Representante de la empresa "URSUS Empresas y Servicios S.A. de C.V.", a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación del presente**, acuda a ratificar su escrito de queja en las oficinas que ocupa el Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Calle Robert Bosch, número 1731, esquina Primero de Mayo, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México, y exhiba **el original o en su defecto, copia certificada** del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento en la forma y términos señalados, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y, como consecuencia, se tendrá por no presentada su queja, al ser un elemento indispensable para darle trámite a la misma. **CUARTO.** De igual forma, y dentro del plazo de **tres días hábiles** que se le concede en el punto anterior, se le requiere para que señale un domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, así como referir personas autorizadas para ello; lo anterior, con fundamento en los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de la fracción II párrafo segundo del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo, se efectuarán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicada en Calle Robert Bosch, número 1731, Segundo Piso, esquina Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. **QUINTO.** Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, México, a 06 de marzo de 2017.

La Directora de lo Contencioso e Inconformidades

Lic. Yatzaret Velarde Villagómez.
(RÚBRICA).

952.- 6 marzo.


FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en avenida solidaridad las torres número 466, tercer piso, colonia rincón de las fuentes, Metepec, Estado de México; código postal 52140; con la finalidad que desahogue su garantía de audiencia, por la presunta irregularidad consistente en: omisión de la manifestación oportuna de bienes por alta y declaración de intereses o baja en el servicio público, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 41, 42, fracción XIX, 43, 49 fracción VII, 52, 59 fracción I, 78, 79, 80 fracción I, II, 80 bis fracción I, 81 y 82 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. usted tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor debidamente acreditado, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, asimismo por satisfecha su garantía de audiencia; de conformidad con el artículo 59 fracción i de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le podrá interrogar sobre los hechos y circunstancias que hayan motivado el Procedimiento Administrativo. Se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en este Órgano de Control Interno para su consulta y que en la audiencia de garantía deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Se hace la prevención de Ley contenida en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/249/2016	JOSE MARTINEZ VICTOR ELOY	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS AL 29 DE AGOSTO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 9:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/253/2016	JURADO VAZQUEZ JUAN CARLOS	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	15 DE MAYO DE 2016 AL 14 DE JULIO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 10:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/261/2016	EDGAR NORBERTO BARRERA DIAZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	15 DE JUNIO DE 2016 AL 14 DE AGOSTO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 10:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/262/2016	MIGEL ANGEL MENDEZ CRUZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	23 DE MAYO DE 2016 AL 22 DE JULIO DEL 2016	15 DE MARZO DE 2017 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/264/2016	DARIA GUADALUPE BUSTILLOS CERVANTES	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	15 DE JUNIO DE 2016 AL 14 DE AGOSTO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 12:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/265/2016	ANGEL JESUS HERNANDEZ CARBAJAL	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO ALTA Y DECLARACION DE INTERESES	16 DE MAYO DE 2016 AL 15 DE JULIO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 12:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/273/2016	ALLENDE URIBE JESUS ANTONIO	SUBDIRECTOR	OMISA BAJA	27 DE NOVIEMBRE 2015 AL 26 DE ENERO DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 13:00 HORAS
CI/FGJEM/PA/MB/005/2017	SALAZAR GONZALEZ GERARDO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	31 DE JULIO 2016 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	15 DE MARZO DE 2017 13:30 HORAS
CI/FGJEM/PA/MB/007/2017	TORRES MATA JUAN	SECRETARIO PARTICULAR	OMISO BAJA	29 DE AGOSTO DEL 2016 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2016	15 DE MARZO DE 2017 14:30 HORAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 bis, 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2,3 fracción VIII, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 80 BIS, 82 Y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 fracción VII y su transitorio décimo cuarto del Acuerdo numero 167 por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se emite la declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis; Tercero del acuerdo número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2016; y artículo 10 del Acuerdo número 03/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se regula la Visitaduría General y el Órgano Substanciador de los Procedimientos Administrativos, así como se establece el ámbito de competencia de la Contraloría Interna, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E
LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IGISPEN
Institución General de las Instituciones de
Seguridad Pública del Estado de México

EXPEDIENTES: IGISPEN/DR/SAPA/039/2017

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED **C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ**, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN SER OMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU CARGO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I, VI y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; FUENTE DE OBLIGACIÓN QUE PERMITE ESTABLECER QUE SU INCUMPLIMIENTO LE HACE SUJETO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA. POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE FORMADO Y REGISTRADO BAJO EL NUMERO IGISPEN/DR/SAPA/039/2017, ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDENADO DE OFICIO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTA INSPECCIÓN GENERAL PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERÍODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEN/DR/SAPA/039/2017	GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ	"CUSTODIO B" (SIC), ADSCRITO A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.	"(...) el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ, en su empleo como "Custodio B" (Sic), adscrito a la "Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México" (Sic), incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeña, no realizándolo con la máxima diligencia; lo anterior resulta así, ya que en fecha seis de marzo del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las "12:00" (Sic) horas, en la "celda del dormitorio 2 pasillo 3 c-14" (Sic) del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, Almoloya de Juárez, el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ, no se abstuvo de realizar actos de abuso en contra del C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY, toda vez que el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ entre otro, le tiró al suelo sus alimentos al C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY, a lo que éste último respondió que "no podían hacer eso" (Sic), refiriéndole "quieres ver que sí y como ahñita te desago Tu Celda" (Sic), momento en el que el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ empezó a golpear al C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY, "con una lámpara de color negro" (Sic) "en el Pecho del lado izquierdo con la Parte Trasera de la lámpara" (Sic) para luego golpearlo nuevamente "en la pantorrilla y en la espinilla" (Sic) aunado a que el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ, junto con otro, le daban "de Palazos y Patadas" (Sic) cuando el C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY, se encontraba en el suelo, cubriéndose la cara con los brazos, quedándose tirado. En ese orden de ideas, se advierte que, con el actuar desplegado por el C. GUILLERMO ALBERTO GÁLVEZ ORTIZ, hacia el C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY, el servidor público en comento, no observó buena conducta en su empleo, en razón a que no trató con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud al C. JOSÉ ROBERTO PEÑA GARIBAY." (Sic)	SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS QUINCE HORAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL CUAL REFIERE "SEXTO.- CUANDO OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA HAGAN REFERENCIA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA." (SIC.).

ATENTAMENTE

M. EN D. ISABEL T. MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexiquense y Mexicana de 1917".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/133/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Carlos Alberto Pérez Gutiérrez,
Director de Administración y Finanzas del
Instituto de Capacitación y Adiestramiento
para el Trabajo Industrial (ICATI),
Periodo 2011-2017
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/3559/2015, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/133/16 "... se le cita para el **veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, a las doce horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, durante el periodo 2011-2017**, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al patrimonio del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por el monto de **\$46,939.13 (cuarenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con trece centavos en moneda nacional)**..." y el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/133/16, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **Auditoría de Obra al Instituto**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXP. CI/CONALEP/OF/13/2016

C. NAYELLI FERNANDA URBAN MARTÍNEZ
EX SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA AL
CONALEP ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; cláusula Cuarta fracción VIII del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, celebrado entre las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de mayo de 1999; 2, 12, 13, 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 de noviembre de 1988; 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53, 59, 72, 73, 74 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se servirá comparecer el próximo día **17 de marzo de 2017, a las 11:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y Resarcitorio al rubro indicado, como presunta responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, derivadas de las actuaciones que remite a este órgano de control interno el Subdirector de Administración y Finanzas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, de las que se advierte que durante su encargo como Subjefe Técnico Especialista adscrita a la Coordinación de Infraestructura y Equipo del CONALEP Estado de México, con funciones entre otras, de Administradora de la cuenta de combustibles ante el portal "Si Vale México; S.A. de C.V. que el Colegio estatal mantiene con esa empresa, los saldos o remanentes mensuales de las tarjetas de combustible asignadas a los vehículos operativos del organismo fueron transferidos mediante operaciones en línea a las tarjetas con números de identificación 4985890102111890 y 4985890200064496 que Usted conservaba en su poder, por un monto total de \$1,404,336.10 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.); de los que se dispuso la cantidad de \$1,393,917.97 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 97/100 M.N.), en presuntos consumos de gasolina y diésel, de acuerdo con los informes mensuales de saldos y movimientos de la citada empresa, del periodo de enero de 2015 a mayo de 2016 y papeles de trabajo que se describen más adelante; lo que se tradujo en la obtención de beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones y un daño patrimonial al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México por el último importe mencionado.

Con lo que se desprende que Usted en su calidad de servidor público de confianza, presuntamente dispuso de fondos y valores, que le fueron confiados en razón de su empleo, cargo o comisión que tenía encomendado en un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, como lo es el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por sus siglas CONALEP Estado de México, lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, hace procedente el fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en su contra, al haber causado un daño patrimonial al Colegio en cantidad de **\$1,393,917.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 97/100 M.N.)**.

Además de considerarse presunta infractora del artículo 42 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito señalar que el expediente integrado con motivo de los hechos que nos ocupan se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, previo el pago de derechos, en términos del Código Financiero del Estado de México, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina.

Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor; debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en el Territorio del Estado de México, con el apercibimiento que, si no lo realiza, las subsecuentes notificaciones se harán en los Estrados de la Contraloría Interna del Colegio en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Traer identificación oficial.**

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de febrero del 2017.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

373-A1.-6 marzo.